

Punto 6A: Definición y delimitación del espacio ultraterrestre

Señor Presidente,

Chile reconoce que la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre continúa siendo de alta complejidad jurídica, técnica y política. A pesar de los avances tecnológicos y operacionales en actividades suborbitales, no existe aún consenso sobre un umbral definido que permita establecer una frontera jurídica clara entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

Sin perjuicio de lo anterior, consideramos necesario **mantener este punto en la agenda** del Subcomité, pues su resolución podría tener implicancias importantes en materia de registro de objetos espaciales, responsabilidad internacional, y aplicación de tratados internacionales.

Destacamos el valor de los trabajos realizados por el Grupo de Trabajo sobre Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre, e instamos a los Estados a continuar participando activamente mediante la presentación de información jurídica y técnica relevante, con miras a **construir una base común de entendimiento**.

Chile considera que cualquier definición futura deberá respetar plenamente los principios consagrados en el derecho internacional, evitando interpretaciones unilaterales que puedan afectar la paz, la seguridad o el acceso equitativo al espacio.